

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 70/2017 DE 25/05/2017 RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ARTESANOS Y EMPRESAS ARTESANAS PRIVADAS, DE GRAN CANARIA, PARA EL EJERCICIO 2017.

La Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, (en lo sucesivo, FEDAC), se constituye según sus estatutos como un Organismo Autónomo local de carácter económico-comercial del Cabildo de Gran Canaria, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, para el desempeño de las funciones que en orden al estudio, desarrollo, coordinación y fomento de la artesanía y la cultura tradicional en el ámbito insular le encomienda el Cabildo Insular, entre ellas se encuentran presentar el sector artesano como eslabón más próximo a la conciencia cultural de los pueblos, desarrollando los sistemas apropiados que canalicen la producción de los talleres artesanos.

Siendo competencia de la FEDAC, promocionar y apoyar a los Artesanos, Empresas Artesanas y Asociaciones que reúnen cualidades en los ámbitos de actuación de esta Fundación, así como promover y potenciar las líneas de actuación que incidan en beneficio del sector artesano, de conformidad con lo establecido, en el artículo 5 letras h) e i) de los vigentes Estatutos de FEDAC.

Teniendo en cuenta el artículo 8 apartado J) de la Ley de Artesanía de Canarias, Ley 3/2001 de 26 de junio, por el que se establece como competencia de las administraciones insulares otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía, así como el artículo 2 apartado 11 del Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía.

Considerando lo dispuesto en Plan Estratégico de Subvenciones de Fedac para el año 2017 por el cual: las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan al fomento, conocimiento, aprendizaje, dinamización y recuperación de la cultura tradicional canaria, subvencionando las actividades que se realicen durante el periodo abierto para su petición.

Dicha Convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Base 13.a de la "Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria", aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha de 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 166, de 26 de diciembre de 2008.

BASE 1: EL OBJETO.

El objeto general de esta convocatoria es subvencionar los gastos corrientes generados por iniciativa de los artesanos o de las empresas artesanas para la innovación y modernización del sector artesano, en concreto la promoción de la producción artesana y la mejora, dinamización y modernización de los talleres artesanos de Gran Canaria, en el desempeño de los siguientes objetivos:

1. Promover acciones de innovación en la artesanía.
2. Potenciar la comercialización de productos artesanos adecuando la producción a las necesidades de los consumidores.
3. Aprovechar el potencial económico del sector artesanos y sus actividades comerciales conexas.
4. Mejorar la competitividad y productividad del sector.
5. Desarrollo sostenible de la artesanía.
6. Subsistencia y fortalecimiento del sector artesano.
7. Incorporación de tecnología de la información.

8. Implementación del diseño en el sector artesano.

BASE 2: LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos efectuados desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2017.

Serán subvencionables los gastos reseñados a continuación, si tienen relación directa con la actividad o actuaciones para las que se solicita la subvención:

- Adquisición de herramientas y mobiliario, para el desarrollo del oficio, con valor menor a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) por unidad.
- Adquisición de mobiliario de exposición y venta, con valor menor a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) por unidad.
- Elementos de publicidad, como catálogos, trípticos, medios digitales, etc.
- Material de embalaje, bolsas, papel burbuja, cajas, etc.
- Matrículas de cursos de formación.
- Gastos derivados del trabajo con diseñadores para mejora de productos.
- Adquisición de elementos informáticos menores a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).
- Gastos en la creación de nuevas líneas de productos.
- Gastos en el mantenimiento de las instalaciones del taller artesano: obras y acometidas de servicios e instalaciones en el inmueble.

BASE 3: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en estas Bases los interesados que no se acojan a otras ayudas que se concedan por otras Instituciones para el mismo fin.

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los que, en la fecha de publicación de la presente Convocatoria en la página web de FEDAC, cumplan todos los requisitos señalados a continuación.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

a) Los artesanos:

- Carné de Artesano vigente, expedido por FEDAC-Cabildo de Gran Canaria.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, en el epígrafe de artesanos. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, de la aceptación y posterior justificación de la subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en el día de la fecha de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del IAE (Impuesto de Actividades Económicas).
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley de General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

b) Las empresas artesanas:

- Estar inscrita en el registro de empresas artesanas de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en el día de la fecha de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del IAE (Impuesto de Actividades Económicas).
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley de General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

BASE 4: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria de subvenciones se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estará abierto hasta el 30 de septiembre de 2017.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión de subvenciones será de TRES (3) meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria asciende a un total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros), consignado en la aplicación presupuestaria 08280 422 479000017, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas".

Esta cantidad puede verse Incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva Convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

BASE 6: CRITERIOS DE VALORACION.

Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, así como su ponderación, son los siguientes:

- Estar dado de alta como autónomo en el epígrafe de artesano, desde hace al menos cinco años. 20 puntos.
- Estar dado de alta como autónomo en el epígrafe de artesano, desde hace al menos dos años: 10 puntos.
- La participación de los beneficiarios en la financiación de los costes de las peticiones.
 1. En un 50%. 20 puntos.
 2. En un 25%. 10 puntos.
- La efectiva creación de empleo en los últimos cinco años: 20 puntos.
- Vender en las tiendas de FEDAC, en los últimos dos años: 20 puntos.
- Participar en Ferias. en los dos últimos años:
 - En una feria: 5 puntos.
 - En dos ferias: 10 puntos.
 - En tres ferias: 15 puntos.
 - En cuatro ferias: 20 puntos.

BASE 7: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6.

Obtendrán la condición de beneficiario aquellos que acrediten, correctamente, los requisitos establecidos en la Base 3 de la presente convocatoria.

Se concederá, en primer lugar, subvención como primera opción, a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

A igualdad de puntuación, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 8: SOLICITUDES:

Cada peticionario incluirá en una sola petición todos sus proyectos.

La solicitud de subvención se formalizará en los impresos confeccionados al efecto, los cuales se adjuntan a la presente Convocatoria como Anexo I, y se presentarán en el Registro General de la FEDAC, sito en la c/ Domingo J. Navarro, nº 7, de Las Palmas de Gran Canaria y en los lugares establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá procederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, relativo a la admisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá comunicar a la FEDAC tal circunstancia, mediante fax, al número de teléfono 928-384584 antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

A la solicitud de subvención deberá acompañarse la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, que se señala en la Base 3. Asimismo, junto con la solicitud deberá presentarse la documentación acreditativa recogida en la Base 9.

BASE 9: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de reunir la condición de beneficiario:

A) Artesanos

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Fotocopia del Carné de Artesano en vigor.

No será necesario aportar fotocopia de los documentos del apartado 1 y 2 si la FEDAC ya dispone de él, siempre que éste se encuentre en vigor.

3. Alta de autónomos, en el epígrafe de artesanos y último recibo que acredite el pago.
4. La documentación declarativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la seguridad social.
5. Certificado en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en actividad artesana.
6. Declaración responsable, conforme al Anexo II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria, que la información y documentación entregada es fidedigna, que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de

Subvenciones; que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

B) Empresas Artesanas:

1. Escritura de constitución de la Empresa Artesana.
2. Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.
3. Certificado de inscripción en el Registro de Artesanía de Canarias.
4. Alta de autónomos, en el epígrafe de artesanos y último recibo que acredite el pago.
5. La documentación declarativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la seguridad social.
6. Certificado en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en actividad artesana.
7. Declaración responsable, conforme al Anexo II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria, que la información y documentación entregada es fidedigna, que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

BASE 10: DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

Junto con la solicitud y con la documentación señalada en la Base 9, deberá adjuntarse la cuenta justificativa de los gastos a subvencionar, que contendrá lo siguiente:

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados en la actividad y de los resultados obtenidos. Para dicha memoria se utilizará el Anexo III que se adjunta a la presente Convocatoria, y deberá estar sellada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

2.- MEMORIA ECONÓMICA, sellada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá necesariamente lo siguiente:

- a) Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para esta relación clasificada se utilizará el modelo del Anexo IV.
- b) Facturas o documentos de haber hecho el ingreso, copias del pago con tarjeta de crédito o de transferencias realizadas (Los pagos superiores a 300,00 euros, deberán realizarse mediante cheque o transferencia bancaria, deberá presentarse justificante de pago original. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 26a de Ejecución del Presupuesto, y necesariamente incluirán los siguientes datos:

- Número de factura.
 - Fecha.
 - Lugar de emisión de la factura.
 - Datos del vendedor. (Empresa, Nombre, NIF, sello y firma del vendedor).
 - Datos del comprador (nombre y apellidos).
 - Descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, coste total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada (art. 30 4 de la Ley General de Subvenciones).

BASE 11: COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, la FEDAC podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en la Convocatoria, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

BASE 12: SUBSANACIÓN.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la página web de la FEDAC (wwwFedac.org), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015..

BASE 13: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente Convocatoria la llevará a cabo la Directora Técnica de la FEDAC.

Como órgano colegiado al que hace referencia la base 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una Comisión Técnica de valoración, nombrada por la Presidenta de la FEDAC, compuesta por tres trabajadores de la FEDAC, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.

La Comisión Técnica emitirá acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente Convocatoria.

La Directora Técnica de la FEDAC, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web de la FEDAC (www.fedac.org), concediéndoles un plazo de diez (10) días HÁBILES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación y/o reformulación, en los términos del art. 27.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base 14.7 de la Ordenanza General, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte, Junto con la Resolución definitiva, en la página web de la FEDAC (www.fedac.org).

Para la aceptación de la subvención se utilizará el modelo Anexo V que se adjunta a la presente Convocatoria.

La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

Junto al escrito de aceptación y en el mismo plazo, el beneficiario/a deberá aportar el documento original debidamente cumplimentado de alta de terceros, sellado y firmado por la entidad bancaria, que podrán solicitar en la FEDAC.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

El órgano competente para la Resolución de la presente Convocatoria es la Sra. Presidenta de la FEDAC, (Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, a tenor de la Base 15.a de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, así como lo dispuesto en el Decreto nº 41/2015 de 25 de junio por el que se dispone su nombramiento como Presidenta de la FEDAC).

Se faculta a la Sra. Presidenta de la FEDAC, para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Convocatoria.

La Resolución definitiva especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total de la actividad.

Asimismo, la Resolución definitiva de concesión incluirá, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no presente la aceptación dentro del plazo de diez (10) días NATURALES, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de diez (10) días NATURALES comuniquen su aceptación y presenten el alta de terceros.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidenta de la FEDAC, en el plazo de un (1) mes a contar desde su publicación en la página web de FEDAC, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidenta de la FEDAC, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web de FEDAC, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar de la misma forma.

BASE 14: ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada.

La cuenta justificativa se deberá presentar en el mismo momento que la solicitud de la subvención: acompañando al documento de solicitud toda la documentación requerida.

BASE 15: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención, además de las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y demás instrucciones complementarias, las siguientes:

1. Realizar la actividad para la que se concede subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
2. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que la actividad está financiada por la FEDAC..
3. Justificar la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la presente Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como remitir a la FEDAC cuanta documentación sea requerida a estos efectos.
4. Comunicar inmediatamente a la FEDAC las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención, especialmente la suspensión o modificación de la actividad para la que se otorgó la subvención, así como la obtención de otros ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado.
5. Llevar los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la FEDAC, facilitando cuanta información sea requerida en orden de verificar la correcta ejecución de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

BASE 16: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE CONCESIÓN.

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de FEDAC, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del objeto de la presente Convocatoria.
2. Que las circunstancias que justifiquen la modificación sean ajenas a la voluntad del beneficiario.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial no hubiesen determinado la denegación.

BASE 17: NORMATIVA APLICABLE.

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación total e incondicional de sus bases y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

BASE 18: ANEXOS.

Se acompaña a esta Convocatoria los siguientes Anexos.

- ✓ Anexo I. Solicitud de subvención.
- ✓ Anexo II. Declaración responsable.
- ✓ Anexo III. Memoria de actuación justificativa de la actividad.
- ✓ Anexo IV. Relación clasificada de gastos.
- ✓ Anexo V. Aceptación de la subvención.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2017

LA PRESIDENTA DE LA FEDAC

Minerva Alonso Santana

DILIGENCIA, para hacer constar que las presentes Bases de la Convocatoria de subvenciones destinadas a los artesanos o de las empresas artesanas para la innovación y modernización del sector artesano, que constan de 17 páginas impresas a doble cara, incluidos sus Anexos I, II, III, IV y V han sido aprobadas mediante Resolución nº 70/2017, de fecha 25 de mayo de 2017.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
El jefe de sección administrativa II
P.D. (Decreto nº 56/15 de 09/07/2015)

Fdo. Manuel Rodríguez García

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ARTESANOS Y EMPRESAS PRIVADAS ARTESANAS, DE GRAN CANARIA, FEDAC AÑO 2017.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I. nº:			
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Fax:	Correo electrónico:		

En nombre y representación de

Nombre de la empresa:	
N.I.F. nº:	
Cargo que desempeña el solicitante en la empresa:	
Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Correo Electrónico:	

2. EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la Convocatoria de subvenciones de la FEDAC para el ejercicio 2017, destinada a artesanos y empresas privadas artesanas, de la isla de Gran Canaria, y estando interesado/a en la misma,

3. SOLICITA

Que previos los trámites oportunos se le conceda subvención por la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

El/La solicitante,

Fdo.: _____

Autorizo a FEDAC para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDAC

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ARTESANOS Y EMPRESAS PRIVADAS
ARTESANAS DE GRAN CANARIA, FEDAC AÑO 2017**

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre:	Apellidos:
D.N.I. nº:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE

Nombre de la empresa:
N.I.F. nº:
En calidad de:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1) Que acepta y cumple la totalidad del contenido de esta Convocatoria de subvenciones.
- 2) Que la información y documentación entregada en relación con la mencionada Convocatoria es fidedigna.
- 3) Que la Entidad que representa no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Que la Entidad que representa no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- 5) Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las normas que regulan la Convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2017.

El declarante

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDAC

ANEXO III. MEMORIA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ARTESANOS Y EMPRESAS PRIVADAS
ARTESANAS, DE GRAN CANARIA, FEDAC AÑO 2017**

1. NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

**2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS Y OBJETIVOS A ALCANZAR CON SU
ADQUISICIÓN**

Don/Doña....., representante legal de la
Entidad beneficiaria, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este documento.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDAC

ANEXO IV. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ARTESANOS Y EMPRESAS PRIVADAS
ARTESANAS, DE GRAN CANARIA, FEDAC AÑO 2017**

D/Dña _____, con D.N.I. _____, a los efectos de justificar la subvención solicitada a la FEDAC (Organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria) en el marco de la presente Convocatoria de Subvenciones,

ACREDITA:

Primero.- Que la empresa//artesano _____ en la presente Convocatoria, ha solicitado una subvención por importe de _____ €, para cubrir los gastos relativos a las facturas que se adjuntan.

Segundo.- Que en relación a la participación del beneficiario en la financiación del coste total de su petición, declara (señalar con una X la opción que proceda):

_____ Que participa en un 50% del total del gasto.

_____ Que participa en un 25% del total del gasto.

Tercero.- Que la liquidación de todos los ingresos correspondientes a la subvención solicitada es la siguiente:

INGRESOS	
Fuentes de financiación	Importe
Propias:	
Otras Administraciones:	
Otros:	
TOTAL	

Cuarto.- Que la relación clasificada de **todos** los gastos realizados en la actividad para la que se solicita subvención es la que se detalla a continuación: (Relacionar cada uno de los gastos realizados, cumplimentando una línea por cada factura).

Nº Orden	NIF de la empresa	Nombre de la empresa	Número de factura	Importe	Concepto	Fecha de emisión de la factura	Fecha de pago de la factura	Forma de pago (Transferencia/ efectivo)

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, a los efectos de justificar la subvención solicitada.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDAC

ANEXO V. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ARTESANOS Y EMPRESAS PRIVADAS
ARTESANAS, DE GRAN CANARIA, FEDAC AÑO 2017**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:	Apellidos:
D.N.I. nº:	

En nombre y representación de

Nombre de la empresa/Asociación/Artesano:
N.I.F. nº:

2. EXPONE:

Que, siendo beneficiario de subvención en la Convocatoria de subvenciones destinadas a artesanos y empresas privadas artesanas, de la isla de Gran Canaria, FEDAC año 2017, concedida por FEDAC por un importe de _____ Euros, para la compra de los gastos subvencionables descritos en la convocatoria, mediante Resolución nº ----- de fecha -----

3. MANIFIESTA:

Su incondicional **aceptación** de dicha subvención.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

El/La solicitante,

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDAC